

Artículos seleccionados

Bienestar y saber experto

Notas sobre los programas de transferencias monetarias de Argentina (2003-2015)

Martín Hornes^a y Carolina Maglioni^b

Fecha de recepción: 9 de marzo de 2020
Fecha de aceptación: 23 de abril de 2020
Correspondencia a: Carolina Maglioni
Correo electrónico: carolinamaglioni@yahoo.com.ar

- a. Doctor en Sociología. Universidad Nacional de San Martín, Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES), Centro de Estudios Sociales de la Economía (CESE); Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Trabajo Social.
- b. Magíster en Intervención Social. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Trabajo Social.

Resumen:

En este artículo nos proponemos explorar la historia reciente de los programas de Transferencias Monetarias en la Argentina (2003-2015), para detenernos en los enfoques que las distintas iniciativas sociales monetarizadas han tenido en términos de bienestar, derechos e inclusión social. La recuperación de distintos escenarios políticos, económicos y sociales del país nos permitirá introducir los diferentes programas de transferencia monetaria (TM), desde el surgimiento de las medidas hasta la actualidad, resaltando las particularidades de cada política social, poblaciones objetivo, cobertura, condiciones o prerequisites, e impacto de las mismas.

Este artículo es el resultado de un análisis documental llevado adelante en investigaciones recientes y una serie de entrevistas en profundidad realizadas a actores expertos en el campo de las políticas de TM (asesores, evaluadores, diseñadores, implementadores, funcionarios, etcétera) pertenecientes a distintos organismos de alcance internacional, regional y nacional.

Palabras clave: Transferencias monetarias - Bienestar - Saberes expertos.

Summary

In this article we intend to explore the recent history of Monetary Transfer programs in Argentina (2003-2015), to dwell on the approaches that the various monetized social initiatives have had in terms of well-being, rights and social inclusion. The recovery of different political, economic and social scenarios of the country will allow us to introduce the different monetary transfer programmes (TM), from the emergence of the measures to the present day, highlighting the particularities of each social policy, target populations, coverage, conditions or prerequisites, and their impact. This article is the result of a documentary analysis carried out in recent research and series of in-depth interviews conducted with expert actors in the field of TM policies (advisers, evaluators, designers, implementers, officials, etc.) belonging to various bodies of international, regional and national scope.

Key words: Monetary transfers, welfare, expert knowledge.

Introducción

Los diez años de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH) no sólo enuncian la presencia de unas las políticas centrales de provisión de bienestar en la Argentina de las últimas décadas, sino que, además, llama la atención sobre la consolidación de las políticas de transferencias monetarias (TM) en nuestro país.

En este artículo nos proponemos explorar la historia reciente de los programas de TM en la Argentina (2003-2015), para detenernos en los enfoques que las distintas iniciativas sociales monetarizadas han tenido en términos de bienestar, derechos e inclusión social. Para ello recurrimos a una serie de entrevistas en profundidad realizadas a actores expertos en el campo de las políticas de TM (asesores, evaluadores, diseñadores, implementadores, funcionarios, etcétera) pertenecientes a distintos organismos de alcance internacional, regional y nacional.

Siguiendo el trabajo de Giorgi (2015) podemos distinguir los profesionales de la política y los otros expertos vinculados al conocimiento del campo de las políticas públicas. Los primeros son agentes ligados a altos car-

gos de la gestión estatal, mientras que los segundos son agentes relacionados a la producción y difusión de conocimiento en el campo de las políticas sociales. Una tercera figura, la del burócrata intermedio incluye a los cuadros técnicos vinculados a la ejecución de las políticas.

Si bien el autor concibe a las tres figuras como lábiles, con barreras que se pueden ir cruzando y transitando diversas trayectorias de múltiples posiciones, su categorización nos permite centrar nuestro análisis en el segundo grupo de agentes expertos vinculados a la producción y difusión de conocimiento en el campo de las políticas sociales.

En este marco, orientan nuestra indagación los siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las nociones de bienestar que sostienen los saberes expertos en TM? ¿Cómo ha ganado lugar la noción de "derechos" en torno a la consolidación de las TM en Argentina? ¿Qué perspectivas de inclusión social conciben los actores expertos? ¿Cómo dichas nociones se han resignificado a partir de la implementación de distintas políticas sociales monetarizadas? ¿Cuáles son los desafíos del actual escenario para las TM estatales?

Este trabajo reúne inquietudes compartidas en la realización de nuestras tesis de maestría y doctorado que abarcan el período 2003-2015 (Hornes, 2018 y Maglioni, 2018), centradas en una reconstrucción de los programas sociales de transferencias monetarias desde las tramas de significados que se construyen en torno a las políticas sociales de TM, atentos a la intervención de los saberes expertos en transferencias monetarias, los actores locales estatales involucrados en la implementación de los programas en el nivel territorial y los hogares titulares de derechos.

A lo largo del artículo realizamos una reconstrucción histórica de los programas de TM en la Argentina haciendo un especial hincapié en la identificación de distintos momentos de las políticas sociales monetarizadas. Esta periodización no resulta azarosa, sino que, responde a las transformaciones que presentaron las políticas de TM en distintos escenarios políticos, económicos y sociales, en virtud de variables propias del contexto nacional y otras dimensiones referidas a las premisas que se inscribieron en la agenda de las TM desde la coyuntura de la región de América Latina. Finalizamos nuestra exposición con una breve discusión en torno a las categorías de bienestar, derechos e inclusión social presentes en cada período específico.

Controversias de la emergencia: contención social e innovación

Tras la crisis económica, política, social e institucional que condujo al estallido social de la Argentina en diciembre de 2001, el gobierno interino de Eduardo Duhalde (2002-2003) tomó medidas económicas y sociales para revertir los dramáticos indicadores que signaban el contexto: 1) derogó la paridad cambiaria finalizando con la convertibilidad monetaria, 2) decretó la emergencia ocupacional, alimentaria y sanitaria para concentrar medidas de intervención social sobre los sectores más desfavorecidos y, 3) recibió a los representantes del “Frente Nacional contra la Pobreza” (FRENAPO), organización multisectorial impulsada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) que, desde junio del 2001, promovía una estrategia de redistribución de ingresos a partir de tres componentes: un seguro de desempleo y formación para los jefes/as de hogar desocupados, una asignación por hijo de hasta 18 años y otra para los mayores de 60 años que no contaran con cobertura previsual.

Dichas medidas fueron consensuadas en lo que se conoció como el “Diálogo Social Argentino”, una mesa de diálogo nacional impulsada por el Episcopado Argentino y apoyada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con representación de sectores políticos y organizaciones sociales. En este escenario, surge en abril de 2002 el Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD), “Derecho Familiar de Inclusión Social” (Decreto 565/02) constituyéndose en la primera experiencia masiva de TM en Argentina dirigida hacia los sectores postergados, sin acceso al empleo y en condiciones de extrema pobreza.

Una de nuestras entrevistadas, experta en TM y cuestión de género, sintetizaba la emergencia del PJJHD de la siguiente manera:

“...el punto de inflexión, en el que se consolida un paradigma de política asistencial, sostenido centralmente en transferencias monetarias no contributivas, es con el Plan Jefes. Es el primer plan que tiene alcance masivo (...) El que cambia la consideración desde la política pública y social...” (Experta en TM y género A).

Financiado a partir de recursos procedentes de retenciones a las exportaciones y luego ampliado a partir de un préstamo del Banco Mundial (BM), el PJJHD se instituye como una TM destinada a jefes/as de hogar desocupado/as, que tuvieran al menos un hijo menor de 18 años a cargo o hijos con discapacidad sin límite de edad o cuyo cónyuge se encontrara en estado de gravidez, y no percibiesen ninguna otra prestación económica por parte del Estado. El programa, bajo dependencia directa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTySS) y con apoyo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), establecía una transferencia mensual a condición de que los beneficiarios cumplieren con algún tipo de contraprestación laboral establecida desde los entes municipales como órganos ejecutores de la política social. A su vez, instituía la obligatoriedad de la asistencia escolar de niños/as y adolescentes como así también el cumplimiento del plan de vacunación obligatorio.

Las características que adquiere el PJJHD confirman los significados que empieza a adquirir el dinero transferido hacia los sectores pobres: Argentina comienza a inscribir las TM como intervenciones focalizadas en contexto de crisis económica y alta conflictividad social, con el objetivo de brindar una asistencia directa a las pobla-

ciones en condición de pobreza extrema, garantizando estabilidad social y gobernabilidad.

En este marco, se inicia un proceso de legitimación del dinero estatal para atender a los grupos sociales pobres y vulnerables, reconfigurándose el discurso clásico en torno al bienestar en el campo de las políticas sociales, al reemplazar a la tradicional provisión de bienes y servicios. En palabras de las/los expertas/os entrevistadas/os:

“es el primer plan [PJJHD] que legitima la transferencia monetaria per se. Se cambia la apreciación sobre lo correcto y legítimo de la transferencia monetaria. Hasta ese momento primaba más el discurso y la consideración de que lo importante era generar servicios que fortalecieran las capacidades de los sectores socioeconómicamente vulnerables, o transferencias directamente en especie, en forma de transferencias nutricionales, de salud, etc. Me parece que primaba mucho la idea de que los sectores socioeconómicamente vulnerables no saben hacer un buen uso de los recursos que se les da” (Experta en TM y género A).

“Tenía algo muy novedoso para el momento que era que el Estado asegurase ingresos a los hogares. En una época en la que en Argentina lo único que había en ese momento era el Plan Trabajar, que tenía una contraprestación laboral...” (Experto local miembro de think thank).

Por su parte, el denominado “Derecho Familiar de Inclusión Social” –como subtítulo del programa– responde a la demanda impulsada por el propio presidente y los actores de la Mesa del “Diálogo Social Argentino” (Repetto, Potenza y Vilas, 2005), y guarda una clara referencia para con las reivindicaciones impulsadas desde el FRENAPO. La imbricación de las distintas categorías, tales como: derecho, desocupados/as e inclusión social, da lugar a ciertas controversias. Por un lado, la vinculación establecida entre *el derecho familiar a un umbral mínimo de dignidad y el deber de realizar una contraprestación* plantea una contradicción conceptual en sí misma entre el discurso oficial, que incorporó el lenguaje de derecho como elemento justificante en la creación de esta política, y la exigencia de la contraprestación laboral incompatible con la garantía de ingresos básicos como propósito. Sin embargo, en el contexto de emergencia del PJJHD cualquier tipo de contraprestación o condicionalidad sobre el dinero transferido quedaría de lado en virtud de que “la primera prioridad era poner en

marcha de manera urgente la transferencia monetaria para atemperar los niveles de pobreza y conflictividad social” (Uña, Lupica y Strazza, 2009: 22). De este modo era planteado por nuestros entrevistados:

“El Jefes tuvo un primer decreto...el primer artículo de ese decreto habla de un derecho que no está planteado en ninguna convención que es el derecho a la inclusión social. Hay un librito del CELS que hace una lectura del plan jefes desde la perspectiva de los derechos y es crítico (...) la idea esta de instalar la cuestión de los derechos. Si yo tuviera que pensar la instalación con cierta masividad de esta política pensaría en dos cosas, que pueden ser contradictorias, pero que terminan generando espacios de legitimación de esta idea de que hay un derecho a la inclusión y que el Estado tiene que garantizarlo” (Entrevista a funcionario de la burocracia intermedia vinculado a unidad ministerial)

“Sí, hubo como una evolución. El primer programa, Trabajar, como su nombre lo indica, estaba muy atado al trabajo concreto, en municipios, obras públicas, hasta con una dedicación full time. Es un programa con una contraprestación muy fuerte. Nosotros los llamamos programas de workfare. El segundo programa, que es el Jefes, mantuvo esa contraprestación laboral, pero por ser un programa masivo fue mucho más grande que lo otro. La contraprestación laboral era más difusa, mucho más difícil de implementar, y que de hecho fue perdiendo fuerza muy rápidamente. Al principio pedían 20 horas semanales, era, principalmente, barrer calles, a medida que fue pasando el tiempo ya ni se le pedía eso, quizás ir a algún acto, en algunos casos. El requisito fue perdiendo fuerza y fue percibido por muchos como algo no tan positivo. Antes de salir el Jefes, he escrito algunos artículos a favor de que Argentina tuviera un programa de transferencias de ingreso, con contraprestación laboral, porque me parecía muy importante, por varias razones. Principalmente para darle más legitimidad y que fuera más sustentable en el tiempo. Es un programa que el contribuyente, el que no participa, el que no es beneficiario, lo tiene que sostener, entonces pensaba en un programa en el que se viera que la gente estaba haciendo algo, y que eso contribuye al bienestar social de la sociedad y a su propio bienestar, iba a ser un programa con más legiti-

midad y que se podía sostener en el tiempo. Y si la contraprestación laboral, además, es útil y le sirve de capacitación al beneficiario, eso también está bueno. Le veía ventajas. De a poco esa opinión mía, y de muchos, yo te cuento cuál fue mi experiencia, fue cambiando. Empezamos a ver cosas que no están buenas, era difícil sostener durante el tiempo actividades que fueran buenas para el beneficiario, que aumentarían su productividad, que implicaran una reinserción laboral razonable” (Experto local vinculado al universo académico A).

Otro aspecto controversial ligado al PJJHD resultó ser las nociones de derecho e inclusión social, en las que subyace con cierta pretensión universal, y su contrapartida en los límites reales de la cobertura establecida por el programa, dado que el PJJHD vería limitado su ingreso a los pocos meses de realizada la apertura del mismo y debido a la elevada masividad en la demanda de la población (Golbert, 2004). De la siguiente manera historizaban dicho proceso nuestras/os entrevistadas/os:

“...Cuando el programa Jefes tuvo su expansión, que fue mucha, hubo 2.000.000 de beneficiarios, cerró en el 2002 la lista, en abril de ese año era el último momento para inscribirse. Eso ya te marca que no es un derecho, es un limitante claro, donde hay una lista, criterios de acceso muy restringidos eso te hace que la orientación de la política no es universal...” (Experta local en TM y género B).

“...naturalmente salió como un programa de emergencia, pero en el mismo decreto que creaba el programa se lo mencionaba como un derecho de inclusión social, al cual toda la población con determinadas características tenía ese derecho. Entonces estaba la idea de introducir una política más de largo plazo, de producir alivio permanente en la pobreza, una política redistributiva, pero también con esa contradicción, porque a los 3 meses se cerró la entrada.” (Experto local vinculado al universo académico A).

Asimismo, el ideario de inclusión social a través del trabajo, propio de la matriz trabajocéntrica (Arcidiácono, 2012 y 2017) de la tradición argentina y de las imágenes heredadas de lo que significó el trabajo en nuestro país a lo largo del siglo XX, atraviesa al PJJHD en la figura del “desocupado” como beneficiario, que como plantea uno de nuestros entrevistados, es un trabajador:

“...en la Argentina que es el rol del trabajo como factor de integración social en la cultura política. Cuando miras el Jefes y Jefas Desocupados, está otra vez la figura, en el diseño del programa, del trabajador, en este caso por falta de trabajo, pero trabajador al fin. Eso es una peculiaridad de Argentina que tiene que ver con esta cosa peronista de que el trabajo es el factor de integración social...” (Experto local miembro de think thank).

Siguiendo las palabras de nuestros entrevistados podemos dar cuenta de la tensión presente entre diferentes categorías que funcionaban como supuesto en el PJJHD: la alternancia entre un “derecho de inclusión familiar” y un plan de contingencia para contener la conflictividad social que caracterizaba al escenario político, social e institucional, en las que el trabajo como mecanismo legítimo de inclusión social funciona como telón de fondo tanto en la figura del desocupado como en la exigencia de una contraprestación laboral para justificar el acceso a la prestación.

Transformaciones y transiciones: la expansión monetaria sobre “lo social” (2003-2008)

Con la asunción en mayo de 2003 como presidente de Néstor Kirchner se instalan variables ideológicas y políticas específicas para sustentar las estrategias de intervención social, iniciando un período de transformaciones que se sustenta en “cuatro pilares: las políticas laborales y de recomposición salarial, la creación de puestos de trabajo por la reactivación económica, la disminución del empleo no registrado y el aumento de la cobertura previsional así como de las medidas de transferencia de ingresos” (Kessler, 2014: 71). Este último aspecto visibiliza la emergencia de un período de proliferación de políticas de TM en Argentina.

En un escenario de recuperación económica y de rehabilitación del mercado de trabajo comienza una reestructuración del PJJHD, identificando dentro de los sectores asistidos a aquellos que podrían categorizarse como “inempleables” y “empleables” (Arcidiácono, Pautassi y Zibecchi, 2010). Esta categorización experta inscribe la emergencia de dos nuevas líneas de acción en términos de TM: el Programa Familias por la Inclusión Social (2005–2010) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), y el Seguro de Capacitación y Empleo (2006) dependiente del MTEySS.

El Programa Familias se crea en 2005 como resultado de una reformulación del Programa de Atención a Grupos Vulnerables— Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano (PAGV—IDH) en funcionamiento desde 2002 con financiamiento del BID (Ministerio de Desarrollo Social, 2006). Dirigido a familias pobres con hijos hasta 18 años de edad o mujeres embarazadas que se encontrasen desocupadas y no percibieran ingresos económicos de ninguna otra índole (contributivos o no contributivos), se trataba de una TM mensual que definía a la madre como titular del subsidio, con montos de dinero que se calculaban estableciendo un importe mínimo para cada familia, considerando adicionales mensuales según mujer embarazada o por hijo (hasta un máximo de 5 hijos).

El Familias establecería condicionalidades que tenían como principal responsable de su cumplimiento a las madres en tanto titulares del beneficio: asistencia escolar, vacunación y controles médicos de los hijos y de las embarazadas, y la participación en actividades de desarrollo personal, familiar y comunitario. Características que, reflejarían la importación directa de las premisas que estructuraban los “programas emblemas” en términos de TM: el programa PROSPERA-Oportunidades de México y el Programa Bolsa Familia de Brasil (Hornes y Maglioni, 2018).

La emergencia de una intervención con estas cualidades, implica la institucionalización de un programa que pone en movimiento un esquema donde las TM dirigidas a los sectores pobres en Argentina comienzan a inscribirse en el desarrollo de un sistema integral de protección social, en consonancia con lo que sucede en la región desde 2006 (CEPAL, 2006). El Familias se convirtió en una de las bocas de salida del PJJHD y, específicamente, como una estrategia dirigida a realizar un corte de género sobre la población oriunda del primer programa de TM: una selección focalizada sobre las mujeres vulnerables y/o jóvenes con hijos a cargo de hasta 18 años de edad.

Podríamos afirmar que, en la categoría de “inempleables” utilizada para el caso argentino, se reinscriben las cualidades innatas que se le suelen atribuir a las mujeres bajo los programas: las TM que conciben como titular del beneficio a la madre o mujer responsable del hogar suponen una mejor utilización sobre el uso del dinero y una garantía de acumulación sobre el capital humano de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al hogar (Banco Mundial, 2009).

Durante el 2006 surge el Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) como una línea de política de capacitación e inserción laboral destinada a aquella porción de beneficiarios “empleables” que aún pertenecían al PJJHD. De una extensión establecida en 24 meses de duración, este seguro implicaba la renuncia definitiva al PJJHD y la asistencia —en calidad de condicionalidad— a las prestaciones típicas de los programas de empleo (capacitaciones, terminalidad educativa, prácticas laborales y bolsas de trabajo).

La cantidad de beneficiarios que conformaron el SCyE fue notablemente menor, en comparación con la migración hacia el programa Familias (Moreno, 2008). Esto se explica por dos cuestiones centrales que movilizaron la emergencia de estas TM: 1) la mayor cantidad de titulares del PJJHD estaba compuesta por mujeres desocupadas con niños, niñas y adolescentes a cargo y, por ende, incluidas en la categoría de “inempleables” y, 2) porque el SCyE buscaba ser un programa transitorio que promoviera la inserción de la mayor cantidad de beneficiarios en el mercado formal de trabajo.

Algunos de nuestras entrevistadas planteaban de la siguiente manera las controversias señaladas en torno al proceso descripto:

“...la evaluación del Plan Jefes da lugar a la bifurcación entre empleables y no empleables. En aquella época se usaban estos mismos términos, donde los desempleables eran los inempleables, básicamente las mujeres con más de dos hijos, y por eso del Plan jefes pasamos a la bifurcación entre Plan Familias y Seguro de Capacitación y Empleo. Los hombres pasan al Seguro de Capacitación y las mujeres al Plan Familias...” (Experta en TM y género A).

En este período, se consolida el dinero estatal como satisfactor legítimo en un contexto en el que se apuesta al trabajo como mecanismo de inclusión social, ilustrado en la posición dominante al interior del Ministerio de Desarrollo Social que planteaba que “la mejor política social es el empleo”. De este modo lo planteaba uno de los expertos entrevistados:

“La historia después del Jefes es según recuerdo la siguiente. El gobierno que sigue, durante varios años, te diría que descuidó o no confió en la idea de transferencia monetaria. Vio más la necesidad de ir por otro lado, confiando en el mercado de trabajo, en los programas de capacitación laboral,

programas de promoción social, etc...” (Experto local vinculado al universo académico A).

Sin embargo, en simultáneo, se apela a la configuración de “nuevos titulares”: las TM comienzan a inscribirse sobre distintas figuras de la asistencia -mujeres, madres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, desocupados, discapacitados, ancianos y hogares pobres y/o indigentes- y con nuevos atributos que exceden a la contención social -red de protección, consumo, rehabilitación (formas de desarrollo para los pobres) y reincorporación al mercado de trabajo.

Pese a las lógicas de la ampliación de cobertura y de expansión de los derechos sobre nuevos/as sujetos titulares de las políticas, dicha transformación implicó la instalación de un proceso de maternalismo social (Goren, 2012) que hasta la actualidad acompaña a las políticas de TM de mayor redistribución:

“...se empieza a consolidar este patrón de maternalismo social de las políticas de transferencia monetaria no contributivas en Argentina. Se transforman en sujetas receptoras del beneficio, y no digo titulares, porque del Plan Familia llegamos a la Asignación Universal, ahí los titulares pasan a ser los hijos, y las mujeres funcionan como receptoras operativas, o como beneficiarias operativas. Las mujeres se transforman en sujetas de la política social no en tanto por ser mujeres sino por ser madres, por eso el rasgo de maternalismo social...” (Experta en TM y género A).

El paradigma de derechos y la articulación con la seguridad social

Hacia 2008 en el contexto económico internacional comienza a vislumbrarse la crisis del capitalismo financiarizado, cuyos efectos no demoraron en hacerse sentir en Argentina. Mientras que desde 2003 el país presentaba una tasa de crecimiento promedio anual del 7,6%, durante el período 2008/2009 dicho indicador solo alcanzó al 0,9% con impacto en materia de empleo y pobreza.

A este escenario internacional complejo se sumarían acontecimientos locales, tales como:

- El recordado *lock out* o paro patronal del campo, en torno a la Resolución N° 125/2008 del Ministerio de Economía tendiente a establecer un sistema de retenciones impositivas móviles a la soja, el trigo y el maíz.
- Las declaraciones del Papa Benedicto XVI en las que sostenía que las situaciones de exclusión y pobreza resultaban un “escándalo social” para Argentina, de las cuales se haría eco el arzobispo de Buenos Aires y presidente del Episcopado, cardenal Jorge Bergoglio. Ciertos estudios académicos difundidos por los medios de prensa mostraban que la pobreza alcanzaba al 39% de la población.¹
- La derrota electoral del gobierno oficialista en las elecciones legislativas del año 2009, sufriendo un fuerte retroceso en las cámaras de diputados y senadores.

Tal coyuntura generó un escenario de disputa propicio para que el oficialismo intentará revertir el mapa político desplegando medidas de gran impacto social. Durante el segundo semestre del año 2009 surgirían nuevas líneas de intervención en términos de TM dirigidas a distintos actores sociales como titulares de derechos (Abramovich y Pautassi, 2009). El dinero estatal vuelve a recuperar un espacio central en la escena política con el horizonte de contener las demandas sociales y estabilizar las controversias, ampliar el espectro de la protección a nuevos grupos sociales, dinamizar el consumo, y promover el bienestar y el desarrollo.

En dicho escenario, la creación del “Programa Ingreso Social con Trabajo – Argentina Trabaja” implicaría la incorporación de 100.000 personas pertenecientes a los conglomerados urbanos de mayor relegación y vulnerabilidad social del conurbano bonaerense en cooperativas de trabajo destinadas a la realización de obras públicas (Hornes, 2013). En su discurso, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner resaltaría dos dimensiones centrales a los programas de TM al incorporar el concepto de “ingreso social con trabajo”: lo que “significa un abordaje diferente a los planes que normalmente con asistencialismo se han desarrollado en nuestro país” y al señalar que el problema de la Argentina no es la pobreza sino que “es la inequidad social y la distribución del ingreso”.²

1. Las cifras señaladas refieren al estudio realizado por el Barómetro de la Deuda Social, perteneciente a la Universidad Católica Argentina (UCA).

2. Discurso de la Presidente Cristina Fernández de Kirchner en el lanzamiento del Programa Ingreso Social con Trabajo– Argentina Trabaja. Disponible en <http://www.casariosada.gov.ar/>

Los principales ejes de intervención del programa se basaban en la inclusión social a través del trabajo, la capacitación desde una perspectiva integral y la promoción de la organización cooperativa, siendo sus beneficiarios aquellas personas pertenecientes a hogares en situación de alta vulnerabilidad social que no cuenten con otro ingreso proveniente de trabajo registrado, pensión, jubilación, programa social nacional o provincial incompatible.

En su esquema fundacional, el programa implicaba una actividad laboral concreta en una sede estatal municipal como condición para poder ser beneficiario de la TM, la cual que se depositaba en una cuenta individual y personal en calidad de monotributista social. En la actualidad, el programa recibe la denominación de "Hacemos Futuro" e implica aspectos de terminalidad en todos los niveles educativos y espacios de formación profesional.

Sin embargo, la política de mayor envergadura e impacto en Argentina en términos de TM es la denominada "Asignación Universal por Hijo para la Protección Social" (AUH), creada por decreto presidencial durante el mes de octubre de 2009 (Hornes y Maglioni, 2020). Comenzó a implementarse durante el primer trimestre de 2010 con el objetivo primordial de "equiparar el ingreso de aquellos niños cuyos padres no estuvieran incorporados al mercado de trabajo formal" y, por ende, "no recibieran la asignación por hijo estipulada en el régimen contributivo de asignaciones familiares" (MECON, 2009). La AUH, en consonancia con otras TM de la región, posee la cualidad de centrarse en transferencias directas de dinero, específicamente fundamentadas y focalizadas sobre los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al hogar y transferibles a los mayores responsables.

A mediados de abril del 2011 se crea la "Asignación Universal por Embarazo" (AUE) con el objetivo de disminuir la mortalidad infantil, teniendo como beneficiarias a las mujeres embarazadas a partir de la semana 12 del período de gestación, quienes deben cumplir con la totalidad de los controles prenatales requeridos por el sistema de salud público.

El acceso a todas las AUH está mediado por el registro a un sistema establecido por la ANSES. En el caso de las AUE y las AUH, la condicionalidad del pago del monto

estipulado queda sujeta al cumplimiento de los controles prenatales y los requisitos de escolaridad, control sanitario y plan de vacunación, respectivamente.

Debemos destacar un aspecto significativo señalado por las/os expertas/os que diferencia a la AUH de otras TM de América Latina: su incorporación al sistema de asignaciones familiares, como parte de un subsistema solidario no contributivo, que extiende el derecho de la asignación por hijo a los trabajadores no registrados en la seguridad social (Lombardía y Rodríguez, 2015). De este modo, nos encontramos con la inscripción plena de los significados del dinero proveniente de las TM en el régimen de restitución y titularidad de derechos: en algunos de los documentos de las agencias de gobierno vinculados a la implementación de la AUH (por ejemplo ANSES, 2012) encontramos claras asimilaciones a los enfoques regionales sobre las modificaciones en los sistemas de protección social impulsados por la CEPAL, ONU y la OIT.

Al igual que otras iniciativas de la región, la AUH consolida una narrativa de las TM bajo el paradigma de la titularidad de derechos económicos, sociales, políticos y culturales.³ Al respecto, algunos expertos plantean cómo se tensiona la noción de derecho a través del establecimiento de condicionalidades, pero coinciden, al mismo tiempo, en su necesidad para garantizar legitimidad social de las TM de dinero estatal en la opinión pública:

"Ahí hay un problema desde el punto de vista de los derechos, si es un derecho no tiene el Estado por qué pedirle esa condicionalidad" (Entrevista a experto local vinculado al campo académico y la asesoría técnica).

"...creo que en contextos urbanos, en programas masivos, las condicionalidades son más una especie de manera de vender mejor la transferencia que no sea plata por nada, es una manera de vendérselo a los que están un poco por encima de los que lo cobrarían, venderlo siempre por el lado de los niños es más fácil" (Experto local vinculado al universo académico B).

"Es difícil encontrar a alguien, con alguna responsabilidad política, que diga que hay que sacar estos programas porque favorecen la vagancia, o

3. Durante el transcurso de los años posteriores al surgimiento de la AUH, se lanzan otra serie de medidas centradas en TM, entre las que podemos resaltar: el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROG.ES.AR) y las reformulaciones del Plan de Inclusión Previsional (2005-2015). Para el caso, consultar: Hornes y Maglioni, 2019.

lo que sea. Ya desde esa época, y por esa emergencia, existía la conciencia de que algún programa de ese tipo tenía que haber (...) En la población me da la sensación de que al principio no hubo ninguna oposición, sí empezó a aparecer, algunos años después, con la reactivación económica, alguna clase de resistencia. De todo tipo de gente, de preguntarse: por qué esta gente está recibiendo dinero, cuál es la justificación económica del programa, cuáles son los incentivos que genera, etc.” (Experto local vinculado al universo académico A).

La emergencia de una política de TM como la AUH instala de forma definitiva en nuestro país ciertas lógicas redistributivas que tienden a borrar los límites entre las concepciones de lo contributivo, semi-contributivo y no contributivo. De la siguiente manera sintetizaban varios de nuestros entrevistados los aspectos hasta ahora señalados:

“Una tercera peculiaridad, para mostrar algún matiz a la familia común de los PTC, es este intento muy a la uruguaya de articularlo con el sistema de seguridad social” (Experto local miembro de think thank).

“[AUH] Sí, creo que es algo más indirecto, el derecho es el derecho universal de bienestar y el dinero es lo que te permite acceder a eso. Es algo más instrumental” (Experto local vinculado al universo académico B).

“No solo en Argentina, esto ocurre en todos los países, claramente hay un cambio de paradigma de protección social, en el cual típicamente estaba atada al empleo y hoy es algo más amplio. Ese paradigma es el que va a perdurar al menos por un tiempo largo” (Experto local vinculado al universo académico A).

Las citas de entrevistas que anteceden dejan entrever tres aspectos centrales: 1) el diálogo y la consonancia de las formas de protección social en nuestro país con las premisas introducidas por los organismos regionales y mundiales, 2) que la emergencia de una política de TM como la AUH instala de forma definitiva en nuestro país ciertas lógicas redistributivas que tienden a borrar los límites entre las concepciones de lo contributivo, semi-contributivo y no contributivo y, 3) que la regularidad del dinero de la AUH se emparenta con las

lógicas de protección del universo previsional laboral. Al respecto, Grassi afirma que la AUH “tiende a dar continuidad al sujeto del derecho, al tiempo que pone de manifiesto el reconocimiento de los límites inherente a la política de regularización del empleo, en lo atinente a la extensión y preservación de la protección social. Pero también, de los límites del trabajo en general, como garantía del sostenimiento de los hogares y de la inclusión social, según pretenda la política” (Grassi, 2012: 7). Por su parte, Danani sostenía que “desde el nombre esa pertenencia es interpelada en clave de *universalidad*, atributo en rigor ajeno a las reglas fundacionales del sector (originalmente protegía sólo a asalariados formales y derechohabientes). Doble paradoja es que esa convocatoria universalista llegue a través del derecho al trabajo, lo que configura una retórica redentora de los *trabajadores informales*, que por ser trabajadores ‘tendrían derechos’, y por informales, son víctimas de injusticia. Esas contradicciones del discurso pueden ser vistas como debilidades, pero si se mira el desarrollo reciente de la protección social, puede ensayarse otra interpretación y vérselas como *potencialmente* positivas, pues refieren a una población que históricamente no recibió estos beneficios y a los que en las últimas décadas se destinaron *políticas asistenciales focalizadas en la pobreza, con test de medios y contraprestaciones*” (Danani, 2013: 158, énfasis en el original). De modo que, en esta continuidad señalada por las autoras en el sujeto del derecho, el trabajo como mecanismos de inclusión social subyace como eje a la hora de pensar las TM en nuestro país.

Reflexiones finales. Bienestar, derechos e inclusión social en tensión. Los desafíos del escenario actual

El recorrido que hemos realizado por el derrotero de los programas sociales de TM en nuestro país durante el período 2003-2015 nos permite reflexionar en torno a las nociones de bienestar, derechos e inclusión social en el marco de la expansión y consolidación, en sintonía con lo que ocurre en el resto de América Latina y el Caribe durante la primera década del siglo XXI, de un modelo de políticas sociales centradas en la entrega de dinero en efectivo a los grupos sociales pobres y vulnerables, que reemplaza a la tradicional provisión de bienes y servicios.

En este sentido, en la institucionalización de las intervenciones sociales centradas en la entrega de dinero, observamos un giro significativo en los discursos de las/os

expertas/os, en consonancia con las premisas estatales y las agencias de gobierno, que circundan sentidos en términos de la crisis y la contención social en un contexto signado por la alta conflictividad social, pasando por la necesidad de construir sistemas integrales a fin de ampliar los esquemas tradicionales de protección social, para consagrar a las entregas de dinero estatal bajo la narrativa del enfoque de derechos y la dinamización del consumo.

Al respecto, cabe señalar que la noción de bienestar está estrechamente vinculada a la definición de las necesidades sociales, conjugando cuestiones subjetivas y objetivas cuya particularización tiene efectos en la definición de los satisfactores. En este devenir de los programas de TM que hemos trazado se fue construyendo una mirada legítima del dinero estatal, pues posibilita una mayor eficacia en el consumo dado que las familias conocen mejor sus necesidades y preferencias que el Estado y la fungibilidad del efectivo permite una adecuada asignación de la TM a necesidades heterogéneas y cambiantes (Dallorso, 2014). De este modo, el dinero estatal se constituye en un elemento que reúne soluciones diversas sobre el fenómeno de la pobreza. Siguiendo las preocupaciones y los debates de las/os expertas/os, podemos afirmar que las entregas de dinero en el formato de TM lubricaron las formas de accesibilidad a las políticas sociales: a) el dinero de las TM garantiza el acceso a bienes básicos y favorece el consumo; b) tiene condiciones simples y realizables; c) resulta fácil de transferir y otorga transparencia institucional; d) es barato –en términos de gasto social– e) disuelve la intervención de mediadores sociales y, f) el dinero bajo el signo de los derechos permite pluralizar la accesibilidad en múltiples figuras de la asistencia (pobres, desocupados, niños y niñas, adolescentes, estudiantes, ancianos, grupos etarios heterogéneos y más allá de distinciones de género).

Sin embargo, la inscripción de ese dinero en un paradigma de derechos se ve interpelada constantemente a lo largo de este período en virtud de los vaivenes del contexto que atraviesan los distintos momentos de las políticas sociales monetizadas, fundamentalmente en el discurso de la opinión pública que refuerza la exigencia del cumplimiento de contraprestaciones o condicionales a cambio del dinero estatal. Pero, también, nos plantea interrogantes en torno a la noción de derechos y sus implicancias. En otros trabajos (Maglioni, 2018) dimos cuenta que la regularidad y estabilidad en la percepción del dinero estatal, en el contexto de consolidación de los programas de TM como modelo de políticas so-

ciales, introdujo transformaciones en las prácticas que definen la cotidianidad de las familias destinatarias de estas prestaciones, posibilitando una ampliación de los márgenes de acción más allá de la reproducción básica y habilitando nuevos accesos y consumos, por ende, nuevos comportamientos, planificaciones y demandas. Este aspecto, tal como señalan Arias y Sierra, nos enfrenta a la tensión accesibilidad al consumo y accesibilidad a derechos, distinción necesaria pues predomina cierta forma de interpretación de los derechos que liga la idea de derechos a la de consumo, desconociendo que el tipo de subjetividad implicada en cada caso también “difiere de un lugar de demanda sin responsabilidad a un lugar de exigencias de participación, en el reconocimiento de un lugar activo en la construcción del derecho y no solo como beneficiario del mismo” (2019: 107). En palabras de las autoras, “construir socialmente la idea de derechos supone nuevamente relacionarnos con la idea de ley y de obligaciones. Sin estas dos cuestiones atadas a la idea de derechos, lo que existe son ‘festivales de derechos’, proclamas solo enunciativas (Lewkowicz, 2004) sin posibilidad concreta de efectivizar avances sociales, sobre todo para los más débiles de nuestra sociedad” (Arias y Sierra, 2019: 110). Por ende, pensar en derechos sociales exige pensar en regulaciones de la vida social y en la construcción de un espacio público en tanto lugar de reconocimiento de lo común. En este sentido, señalamos que el gran saldo pendiente y poco problematizado por las/os expertas/os tras la monetización de las políticas sociales, refiere a la calidad de los servicios públicos de salud y educación que acompañan a las transferencias. Más allá de que en el período bajo análisis se avanzó en leyes y políticas tendientes a ampliar la cobertura y la capacidad de protección de los servicios de salud y educación provistos por el Estado, el incremento de la demanda incentivado por las condicionalidades de los programas de TM se enfrenta a una oferta sectorial que en muchos casos no ha logrado revertir las históricas dificultades de accesibilidad que caracteriza el vínculo de las familias pobres con las instituciones de salud y educación.

Estos interrogantes refuerzan su actualidad en el escenario político, económico y social contemporáneo. La presidencia de Mauricio Macri de la Alianza Cambiemos (2015-2019), trajo consigo no solo la implementación de un conjunto de políticas macroeconómicas que afectaron las fuentes de trabajo (tanto formal como informal) y el poder adquisitivo de las familias de un amplio espectro de sectores sociales, sino también un cambio en la orientación de las políticas de protección

social con efectos directos en instituciones, programas y prestaciones, reconfigurando de este modo los sentidos que subyacían a las intervenciones sociales del Estado orientadas a los grupos pobres y vulnerables. En este marco, las políticas en formato monetario se mantuvieron, pero los significados en torno a los derechos sociales (al reactivarse la idea de *sujeto merecedor*, expresión de una mirada individualista de la vida social) se diluyeron, socavando de este modo los avances del período anterior en materia de protección social. Por su parte, el actual gobierno de Alberto Fernández, del Frente de Todos, parece orientado a recuperar parte de las concepciones imperantes en el período 2003-2015, implementando políticas de asistencia monetaria como la Tarjeta Alimentar, en el marco del Plan Argentina contra el Hambre.

Por eso, tal vez resulta pertinente comenzar a problematizar el ideario de inclusión social centrado en el trabajo para repensar las sendas del bienestar y los derechos sociales. Como plantea Grassi, “en las condiciones presentes es necesaria una vuelta más de tuerca, porque la idea corriente de *inclusión social* de *los excluidos* pareciera haber incorporado de manera a-crítica el supuesto de la imposibilidad de absorción alguna, por lo que una parte de los esfuerzos pasan por desarrollar estrategias de inclusión en espacios intersticiales del sistema, asegurando la supervivencia y algún grado de contención social, aunque no necesariamente la reproducción en un sentido amplio y la integración social en el sentido dicho al inicio, como participación y mutuo reconocimiento; es decir, de apuesta a una sociedad integrada” (2007: 9, énfasis en el original). Al respecto, resulta sugerente la propuesta de Ferguson (2015), a partir del análisis de la experiencia de Sudáfrica, quien plantea que la emergencia de políticas de TM implica un cambio conceptual en los esquemas de protección social y en las formas de asistencia a los sectores pobres, pues éstas deben ser consideradas un derecho permanente en un nuevo sistema económico de redistribución en donde se haya normalizado el desempleo estructural. El autor sostiene

que la expansión global de los programas de transferencias directas de efectivo -la mayoría con “condicionalidades nominales”- permite trazar nuevas formas de pensar sobre la pobreza y la asistencia social (que incluye el trabajo, el desempleo, la familia y el significado de los subsidios) en entornos sociales caracterizados por desempleo estructural masivo, preeminencia de medios de vida informales y de redes sociales (familiares y comunitarias) atravesadas por un conjunto dinámico de relaciones, instituciones y procesos sociales en los que las prácticas de distribución constituyen una actividad social real, necesaria y valiosas (que debe ser reconocida, nombrada y valorada como tal) para delinear un nuevo tipo de redistribución de la riqueza. Lejos de los juicios moralizantes sobre los pobres merecedores, los programas de TM se ponen en juego como un nuevo modelo de protección social vinculado al mercado y al consumo que pueden ser considerados el punto de partida para un tipo diferente de crítica radical al capitalismo al crear oportunidades -es decir, nuevos tipos de políticas como así también nuevos tipos de movilización política- para abordar la cuestión de nuevas formas de distribución que escindan la conexión automática entre el trabajo y la legitimidad para recibir subvenciones sociales. En este punto, resulta pertinente destacar algunas observaciones que la experiencia regional en materia de TM de las primeras décadas del siglo XXI nos ha dejado. En primer lugar, resaltar que los programas de TM constituyen un instrumento de la política social que tiene resultados cuando el Estado asume un rol central como agente de redistribución y opera con un ideario de protección social amplio, en el cual las TM se insertan en un conjunto de intervenciones sociales que se conjugan con las políticas macroeconómicas y de desarrollo productivo, propiciando un contexto económico expansivo en el cual las familias pueden componer ingresos de distintas fuentes que les posibilita ampliar sus márgenes de acción más allá de la reproducción básica y encarar mejoras progresivas en la vivienda, en la calidad de sus equipamientos y, sobre todo, en extender los niveles de escolaridad de niños y jóvenes del hogar.

Bibliografía

- Abramovich V. y Pautassi L. (2009). *La revisión judicial de las políticas sociales*. Estudio de casos. Editores del Puerto, Buenos Aires.
- ANSES (2012). *La Asignación Universal por Hijo para protección social en perspectiva*. La política pública como restauradora de derechos. Observatorio de la Seguridad Social.
- Arcidiácono P., Pautassi L. y Zibecchi C. (2010). *La experiencia comparada en materia de "clasificación" de desempleados y destinatarios de programas de transferencias de ingresos condicionadas*. En Trabajo y Sociedad, n. 14.
- Arcidiácono P. (2012). *La política del "mientras tanto. Programas sociales después de la crisis 2001-2002*. Editorial Biblos: Buenos Aires.
- Arcidiácono P. (2017). *Asignación Universal por Hijo. Rupturas y continuidades en el campo de las transferencias de ingresos en Argentina*. En Revista Igualdad, autonomía personal y derechos sociales, n. 6. Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA.
- Arias A. y Sierra N. (2019). *Construcción de accesibilidad e instituciones*. En Clemente A. (dir.), La accesibilidad como problema de la política asistencial. Una historia de encuentros y des vinculaciones. Espacio Editorial, CABA.
- Banco Mundial (2009). *Transferencias Monetarias Condicionadas: Reduciendo la pobreza actual y futura*. Banco Mundial, Washington, DC.
- CEPAL (2006). *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*. CEPAL/Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Dallorso N. (2014). *La teoría del Capital Humano y el Enfoque de Capacidades como fundamentos teóricos de las Transferencias Monetarias Condicionadas*. En Rethinking Development and Inequality, Vol. 3.
- Danani C. (2013). *El sistema de protección social argentino entre 2002 y 2013: buscando el modelo que nunca tuvo*. En Revista Uruguaya de Ciencia Política, vol. 22, n. 2, pp. 145-169. Instituto de Ciencia Política/Facultad de Ciencias Sociales/Universidad de La República, Montevideo.
- Ferguson J. (2015). *Give a man a fish: reflections on the new politics of distribution*. Duke University Press, Durham and London.
- Giorgi G. (2015). *Modos de acceso y circulación por el gobierno nacional. Perfiles, sociabilidades y redes socio-políticas y religiosas de los cuadros de gobierno de Desarrollo Social de la Nación. Argentina, 1994-2011*. Tesis de doctorado en Ciencias Sociales. FCS/UBA.
- Grassi E. (2007). *La política social, las necesidades sociales y el principio de la igualdad: reflexiones para un debate "post-neoliberal"*, ponencia Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales (Panel: Política Social en América Latina en el siglo XXI: tendencias y perspectivas en el contexto ¿post-neoliberal?), FLAC-SO-SENPLADES, Quito-Ecuador.
- Grassi E. (2012). *La política social y el trabajo en la Argentina contemporánea*. Entre la novedad y la tradición. En e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos, Vol. 10, n. 39, pp. 5-33, (abril-junio). IEALC/UBA, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.iealc.sociales.uba.ar/publicaciones/elatina>
- Golbert L. (2004). *¿Derecho a la inclusión o paz social? Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados*. CEPAL/Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Goren N. (2012). *La asignación universal por hijo conquista de nuevos derechos viejas o nuevas identidades femeninas?*, ponencia Congreso ASET, UNSAM, Argentina.
- Hornes M. (2013). *Los programas de transferencias monetarias condicionadas*. Una aproximación desde la socio-antropología económica. En Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social, N° 8, Año 5.
- Hornes M. (2018). *Políticas sociales y significados plurales del dinero: la producción social de las transferencias monetarias*. Tesis de Doctorado en Sociología. IDAES/UNSAM.
- Hornes M. y Maglioni C. (2018). *Los Sistemas de Protección Social en América Latina y el Caribe*. El rol de los saberes expertos en la expansión de los Programas de Transferencias Monetarias. En Revista Debate Público. Reflexiones de Trabajo Social, N° 15/16, Año 8.
- Hornes M. y Maglioni C. (2019). *Surgimiento y expansión de los programas de transferencias monetarias en Argentina*. Una interpretación desde la accesibilidad a las políticas sociales. En Clemente A. (dir.), La accesibilidad como problema de la política asistencial. Una historia de encuentros y des vinculaciones. Espacio Editorial, CABA.
- Hornes M. y Maglioni C. (2020). *Accesibilidad y políticas sociales en la Argentina reciente: una interpretación desde los saberes expertos en programas de transferencias monetarias*. En Cuadernos de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid. vol. 33.
- Kessler G. (2014). *Controversias sobre la desigualdad*. Argentina, 2003-2013. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

- Lombardía ML. y Rodríguez K. (junio 2015). La experiencia argentina en políticas de transferencias monetarias durante la última década. Cuaderno de trabajo N° 7. Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Buenos Aires.
- Maglioni C. (2018). *Programas de transferencias condicionadas: protección social y producción de expectativas*. De los debates regionales a la mirada de las familias destinatarias. Tesis de Maestría en Intervención Social. FCS/UBA.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2006). Reglamento operativo “Programa Familias por la inclusión Social”.
- Ministerio de Economía de la Nación (2009). Nota técnica n° 23: *Asignación Universal por Hijo en Argentina. Cuadernos de Empleo e Ingresos*. Disponible en: http://www.mecon.gov.ar/peconomica/informe/notas_tecnicas/23%20NOTA%20TECNICA%20Empleo%20e%20Ingresos%20inf%2070.pdf
- Moreno J. (2008). *¿Ud. Volvería a lanzar el Plan Jefes?* Una visión de los planes sociales y el mercado de trabajo en Argentina. En Cruces G., Moreno J., Ringold D. y Rofman A. (ed.), *En Los programas sociales en Argentina hacia el Bicentenario. Visiones y perspectivas*. Banco Mundial, Buenos Aires.
- Repetto F., Potenza F. y Vilas M. (2005). “*Plan Jefes y Jefas de hogar desocupados en Argentina (2002-2003)*”: Un estudio de caso sobre la forma en que la política social se vincula a la emergencia política y socio-económica. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social, BID, Washington DC.
- Uña G., Lupica K. y Strazza L. (2009). “*Think tanks y pobreza en América Latina: el rol de los pensadores en el mercado de las políticas sociales en Argentina, Chile y México*”. En: *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, N.º 44, Jun. 2009, pp. 225-266.

